



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Julio del 2013.-
DECRETO ALC. N° 1.455/13.-

VISTOS: Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Alcaldicio N° 1.030/13 de fecha 09 de Mayo del 2013, que contrata vía trato directo los servicios de asesoría jurídica a la Sociedad de Inversiones Edimburgo Limitada cuya idoneidad fue verificada por la Secretaria Comunal de Planificación; Memorando N° 162/13 de 04 de Julio del 2013 de la Secretaría Municipal, en la cual se solicita decretar el término de la relación contractual por mutuo acuerdo de las partes.

DECRETO:

1.- Declárese el término del Contrato por mutuo acuerdo de las partes por servicios contratados con fecha 09 de Mayo del presente año, suscrito entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES EDIMBURGO LIMITADA**, RUT 76.066.661-0, representada legalmente por don Mario Aliro Zumelzu Codelia, Rut 8.638.570-8, Abogado, ambos domiciliados en Libertad 978, oficina 901, comuna de Viña del Mar, por el cual prestó servicios de asesoría jurídica para la representación de la Municipalidad de Alto Hospicio en el Recurso de Protección Rol Ingreso Corte de Apelaciones de Iquique N° 132/2013, en lo que dice relación con la preparación, presentación y alegatos en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la ciudad de Santiago.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web del Municipio para efectos de transparencia.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MGM/jrh
Distribución:
Secoplac
Dpto. Personal
Dir. Control





MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO
SECRETARÍA MUNICIPAL
TARAPACÁ - CHILE
2013

1455-13
05.07.13

Josee. -
urgente

MEMORANDUM S.M. N°00162/2013

Alto Hospicio a 04 de Julio de 2013

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
Sr. JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ



A : DIRECTORA DE CONTROL.
Sra. CLAUDIA MUÑOZ M.

Reciba primero que todo mis más atentos saludos. Con ellos, vengo en solicitar a Usted se sirva tener a bien dejar sin efecto la contratación por trato directo decretada con fecha 9 de Mayo del 2013 según Decreto Alcaldicio N°1030/2013, respecto de la Sociedad de Inversiones Edimburgo Limitada RUT: 76.066.661-0, representada legalmente por Don Mario Aliro Zumelzu Codelia, ambos domiciliados en Libertad N°978, oficina 901 comuna de Viña del Mar, Quinta Región de Valparaíso.

Lo anterior lo solicito en razón de haberse determinado, de mutuo acuerdo con la Sociedad singularizada, no continuar perseverando en la materialización de los servicios contratados.

Sin otro particular, cordialmente,

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
Secretario Municipal

JVD/nba

Distribución:

Control
Secretaría Municipal



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Mayo del 2013.-
DECRETO ALC. N° 1.030/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra d), y m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor o se refieren a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública; o se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorandum N° 121/13 de fecha 06 de Mayo del 2013 del Secretario Municipal, mediante el cual solicita la contratación de los servicios de asesoría jurídica externa de profesionales del Derecho de ejercicio libre a honorarios a la Sociedad de Inversiones Edimburgo Limitada, para la representación de la Municipalidad de Alto Hospicio en el Recurso de Protección Rol Ingreso Corte de Apelaciones de Iquique N° 132/2013, en lo que dice relación con la preparación, presentación y alegatos en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la ciudad de Santiago; Artículo 88 de la Ley 18.883; Dictámenes N°17.678 de 1995; 29.774 de 2000 y 27.951 de 2003. Que se hace necesario contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de la Sociedad de Inversiones Edimburgo Limitada, respecto de quienes se ha verificado su idoneidad indicando que es necesario este procedimiento; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo **SOCIEDAD DE INVERSIONES EDIMBURGO LIMITADA**, RUT 76.066.661-0, representada legalmente por don Mario Aliro Zumelzu Codelia, Rut 8.638.570-8, Abogado, ambos domiciliados en Libertad 978, oficina 901, comuna de Viña del Mar, en su calidad e investidura de **ABOGADO**, cuya idoneidad profesional ha sido previamente verificada por la Secretaría Municipal; quien prestará personalmente sus servicios jurídicos en representación de la Municipalidad de Alto Hospicio en el Recurso de Protección Rol de Ingreso Corte de Apelaciones de Iquique 132-2013, en lo que dice relación con las presentaciones, escritos y alegatos ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la Ciudad de Santiago, rol ingreso corte N°3050-2013. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su reglamento, son los siguientes: 1°) La idoneidad técnica del proveedor, a través de la persona señalada, que ha sido previamente verificada

por la Secretaría Municipal; y 2º) Necesidad de contratar los servicios de profesionales del Derecho de ejercicio libre a honorarios. 3º) Que la defensa de que se trata, dice relación con actuaciones adoptadas por el Alcalde y 4º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundado en el principio de continuidad del servicio, y que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

2.- Contrátese por trato directo **SOCIEDAD DE INVERSIONES EDIMBURGO LIMITADA**, la prestación de los servicios detallados precedentemente y en las condiciones señaladas, por la suma de \$ 5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos), más impuestos, por todo el plazo que abarque la tramitación del Recurso de Protección Rol Ingreso de Corte de Apelaciones de Iquique N° 132-2013 y Rol Ingreso Excma. Corte Suprema N° 3050-2013. La forma en que se realizará el pago, y demás condiciones y estipulaciones será detallada en el contrato a suscribir con la sociedad.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, RUT 69.265.100-6, por la suma de \$100.000.- (cien mil pesos). Entréguese por parte de la Sociedad de Inversiones Edimburgo Limitada la garantía a la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar del presente decreto.

4.- Encárguese a la **Secretaría Municipal** junto con la **Dirección Jurídica** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.31.01.002.001, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución: HVF/mgny
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica